

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, ISLA
j01cctosaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: SEPARACIÓN DE BIENES Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DE CARMEN ROSA GIRADO MORENO vs. ANSELMO RAFAEL CASTILLO GUERRERO.-

El 08 de Junio de 1.989, se profirió (por el Juzgado Civil del Circuito de San Andrés) auto ordenando el embargo del inmueble con Folio de Matrícula No. 450-4972.

La medida fue comunicada al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de entonces, mediante oficio No. 339 del 16 del mismo mes y año.

El embargo fue inscrito el 19 de Junio de 1.989.

Para efectuar una petición puntual de levantamiento de la cautela, se hace necesario que el Despacho **desarchive** el expediente, que es la petición que con este memorial se le hace.

Ruego indicar el procedimiento a seguir, toda vez que el término de caducidad de la inscripción de las medidas cautelares, previsto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), aún no se ha cumplido, por virtud de lo dispuesto en el párrafo de la norma.

Acompaño en formato PDF, el oficio de embargo y el Folio.

Atentamente,



CARMEN ROSA GIRADO MORENO

C.C. 39.151.207

tucson7_6@hotmail.com